

CONTRATO DE SERVICIO DE FACTORING ELECTRÓNICO PROVEEDOR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Factoring Electrónico Proveedor que celebran de una parte, BANCO BBVA PERU, debidamente representado por los funcionarios que suscriben este documento, a quien en adelante se le denominará, el "BANCO"; y, de la otra parte, el solicitante, cuya identificación y demás información se consigna en el presente documento; a quién en adelante se le denominará, el "CLIENTE PROVEEDOR", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los términos indicados se entienden en plural y singular, según el contexto en que se utilicen.

1.1. DOCUMENTOS

Son los comprobantes de pago, facturas negociables, notas de crédito, notas de débito, y cualquier otro título valor representativo de deuda (recibos, facturas, facturas comerciales) emitidos por el CLIENTE PROVEEDOR y contienen derechos de crédito a su favor.

1.2. CLIENTE PROVEEDOR:

Son las personas naturales o jurídicas, acreedoras del Cliente Pagador, titulares de los Documentos que se generan como consecuencia de la venta o provisión de bienes y/o servicios que realizan.

1.3. CLIENTE PAGADOR

Son las personas naturales o jurídicas, afiliadas al Sistema y que se encuentran obligadas al pago de los Documentos, quienes además instruyen al BANCO su pago al vencimiento, conforme al Contrato de Factoring Electrónico Pagador.

1.4. ADELANTO

Es el financiamiento que el BANCO otorga a solicitud del CLIENTE PROVEEDOR producto de la transferencia sin recurso (cesión de derechos sin garantía de solvencia y en el caso de Facturas Negociables a través del correspondiente endoso que efectúa a favor del BANCO) sobre los Documentos con una anticipación mínima de **dos (2) días hábiles** antes del vencimiento de éstos y una vez que el Cliente Pagador haya remitido la operación al BANCO dentro de los plazos establecidos por éste para las operaciones de Factoring Electrónico.

El BANCO ofrece al CLIENTE PROVEEDOR las siguientes modalidades de Adelanto:

- (i) Adelanto Global: Sobre la totalidad de los Documentos; y,
- (ii) Adelanto Puntual: Sobre determinados Documentos según instrucción que el CLIENTE PROVEEDOR envíe al BANCO a través de canales electrónicos.

1.5. SERVICIO

El Servicio de Factoring Electrónico Pagador contratado por el Cliente Pagador con el BANCO.

1.6 TASA DE DESCUENTO

Es la tasa coordinada entre el BANCO y el CLIENTE PAGADOR para ser aplicada a los Adelantos. El CLIENTE PROVEEDOR acepta que ha facultado al CLIENTE PAGADOR para que realice esta negociación con el BANCO. La tasa será informada por el BANCO al CLIENTE PROVEEDOR de forma previa a cada Adelanto.

1.7. IMPORTE NETO

Importe que el BANCO abonará al CLIENTE PROVEEDOR de acuerdo a las instrucciones que éste comunique al BANCO de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 2.2.2 producto del Anticipo solicitado. En este sentido el BANCO abonará en la cuenta que el CLIENTE PROVEEDOR señale en el Anexo N° 1, el importe del(os) Documentos según la modalidad de Anticipo elegida, menos detracciones, retenciones y notas de crédito y la aplicación de la Tasa de Descuento, más las comisiones y gastos que apliquen.

1.8. CUENTA DE PAGO

Cuenta de titularidad del CLIENTE PROVEEDOR que mantiene en el BANCO y en la cual se efectuarán los cargos y abonos vinculados a(los) Adelanto(s).

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE PROVEEDOR podrá instruir al BANCO a efectuar el(los) abono(s) correspondiente al pago y/o Adelantos correspondiente a los Documentos en una cuenta que éste mantenga en otro banco. Para tal efecto el CLIENTE PROVEEDOR suscribirá la instrucción correspondiente contenida en el Anexo N° 1 indicando el número de cuenta (Código Interbancario) y el banco en el cual mantenga esta cuenta.

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato, el CLIENTE PROVEEDOR, podrá solicitar al BANCO el Anticipo o cobro de los Documentos al vencimiento de los mismos siempre que éstos hayan sido confirmados por los Clientes Pagadores a través del Sistema.

Para efectos del presente contrato el Cliente Pagador deberá tener una línea de crédito aprobada por el BANCO para realizar operaciones de Factoring Electrónico. Asimismo, el CLIENTE PROVEEDOR y el Cliente Pagador deberán ser clientes del BANCO, y encontrarse afiliados al Servicio.

2.1. Aspectos Generales del Servicio

2.1.1 El Cliente Pagador determinará los Documentos sobre los cuales el BANCO deberá efectuar el pago de los mismos a los CLIENTES PROVEEDORES.

2.1.2 El BANCO efectuará a favor de los CLIENTES PROVEEDORES, el Adelanto del Importe Neto de los Documentos que soliciten, según la modalidad de Adelanto elegida.

2.1.4 En caso que el CLIENTE PROVEEDOR no solicite el Adelanto de los Documentos, el BANCO procederá a la gestión, tramitación y pago de los mismos a su vencimiento, aplicando las comisiones a que hubiera lugar y debitando el Importe a Pagar de la Cuenta Corriente del Cliente Pagador, siempre y cuando ésta cuente con fondos disponibles y el BANCO pueda disponer de ellos sin restricción o limitación alguna.

2.2. Comunicaciones

2.2.1 Del BANCO al CLIENTE PROVEEDOR.

a) Documentos incluidos en el Servicio

El BANCO comunicará al CLIENTE PROVEEDOR vía Net Cash, correo electrónico u otro medio electrónico establecido, lo siguiente: (i) los Documentos cuyos pagos hayan sido instruidos por el Cliente Pagador (ii) la relación de Documentos anticipados, según la modalidad que hayan elegido (Adelanto Global o Adelanto Puntual) (iii) la Tasa de Descuento y las comisiones aplicables.

b) Notas de Abono y Cargo de los pagos. El BANCO enviará al CLIENTE PROVEEDOR las notas de abono correspondientes al pago al vencimiento de los Documentos o del Adelanto de los mismos, así como las notas de cargo correspondientes a los intereses respectivos.

c) Imposibilidad de pago de Documentos. Para el caso de los Documentos no anticipados, el BANCO podrá comunicar al CLIENTE PROVEEDOR la imposibilidad de pago de los mismos por falta de fondos en la Cuenta Corriente del Cliente Pagador.

2.2.2 De los CLIENTES PROVEEDORES al BANCO

a) Incorporación de CLIENTES PAGADORES: El CLIENTE PROVEEDOR presentará al BANCO el formulario que figura como Anexo N° 1 que incluye los datos del(de los) CLIENTE(S) PAGADOR(ES) con los cuales se realizarán los ADELANTOS. El CLIENTE PROVEEDOR podrá afiliar o desafiliar CLIENTES PAGADORES a través del mismo formulario.

b) Modalidad de Pago: El CLIENTE PROVEEDOR instruirá al BANCO sobre la modalidad de pago elegida para el Adelanto de los Documentos según lo descrito en el Anexo N° 1.

El CLIENTE PROVEEDOR transfiere en Factoring (cesión de derechos sin garantía de solvencia) a favor del BANCO los Documentos respecto a los cuales solicita el Anticipo al BANCO. En caso el BANCO lo requiera, el CLIENTE PROVEEDOR debe entregar una copia (o modalidad equivalente) del Documento al BANCO.

Para el caso de Factura(s) Negociable(s), el CLIENTE PROVEEDOR se obliga a entregarla(s) al CLIENTE PAGADOR quien las custodiará.

c) Aceptación del Adelanto. El CLIENTE PROVEEDOR formalizará la aceptación de la modalidad del Adelanto con la firma del Anexo N° 1. El Adelanto Global comprende todos los Documentos comunicados por el Cliente Pagador al BANCO y admitidos por éste en el Sistema. Por el Adelanto Puntual, el CLIENTE PROVEEDOR instruirá al BANCO el Adelanto de determinados Documentos vía Net Cash u otro medio electrónico que el BANCO ponga a su disposición.

d) Incidencias. El CLIENTE PROVEEDOR informará al BANCO de todas las incidencias configuradas, producidas o conocidas por ellos o por terceros con relación a los Documentos cedidos o endosados al BANCO, incluyendo cualquier intento de embargo sobre los mismos.

Asimismo, el CLIENTE PROVEEDOR deberá comunicar al BANCO cualquier situación anormal o sospechosa que pudiere representar un peligro a la seguridad de la información que se transmitirá al utilizar el Servicio.

TERCERA: DE LOS REPRESENTANTES DEL CLIENTE PROVEEDOR

El CLIENTE PROVEEDOR registrará en el BANCO, a la(s) persona(s) que tendrán su representación para todos los aspectos relacionados con el presente contrato. El CLIENTE PROVEEDOR además debe indicar la modalidad de intervención de dichos representantes, declarando bajo su responsabilidad, que éstas cuentan con las facultades suficientes y necesarias para acceder y efectuar las operaciones a las que se refiere el presente contrato. Posteriormente, a través del uso de Net Cash u otro medio

electrónico disponible, el CLIENTE PROVEEDOR podrá modificar la relación de personas que ejercerán esta representación, así como las modalidades de intervención.

En caso el CLIENTE PROVEEDOR revoque facultades a sus representantes, designe nuevos representantes, modifique, amplíe, sustituya o delegue dichas facultades, deberá comunicarlo inmediatamente y por escrito al BANCO, adjuntando la documentación necesaria.

Las partes declaran que mientras el CLIENTE PROVEEDOR no comunique directamente y por escrito al BANCO la revocatoria, modificación, ampliación o sustitución de facultades de sus representantes, éstas seguirán vigentes y válidas frente al BANCO, para todos los efectos legales. La revisión que se lleve a cabo a efectos de determinar la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes del CLIENTE PROVEEDOR, está sujeta al pago de las comisiones y/o gastos que tenga establecidos EL BANCO y que EL CLIENTE declara conocer y aceptar.

En caso que a criterio del BANCO existan dudas y/o conflictos respecto a la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes del CLIENTE PROVEEDOR, el BANCO, sin asumir responsabilidad, podrá suspender la ejecución de cualquier instrucción, contrato o pago a nombre del CLIENTE PROVEEDOR, así como inmovilizar total o parcialmente sus cuentas, tanto para abonos como para cargos. El BANCO comunicará oportunamente al CLIENTE PROVEEDOR, quien deberá alcanzar al BANCO la documentación suficiente para aclarar o superar esta situación.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BANCO

4.1. Son derechos del BANCO:

4.1.1 Requerir al CLIENTE PAGADOR en cualquier momento información sobre los Documentos.

4.1.2 Realizar el Adelanto de los Documentos.

4.1.3 Abrir cuentas corrientes sin uso de chequera, en la o las monedas que el BANCO determine, si por cualquier causa la(s) cuenta(s) del CLIENTE PROVEEDOR afiliada(s) al Servicio fuese(n) cerrada(s), suspendida(s) o por cualquier causa resultase imposible cargar o abonar en ella(s) para lo cual el CLIENTE PROVEEDOR otorga autorización expresa en el presente documento.

4.2. Son obligaciones del BANCO:

4.2.1 Gestionar el pago de los Documentos en la fecha de su vencimiento.

4.2.2 Administrar y llevar el control de los Documentos pagados o anticipados por el BANCO.

4.2.3 Enviar las comunicaciones al CLIENTE PROVEEDOR detalladas en el numeral 2.2.1.

4.3 El BANCO no será responsable por la imposibilidad temporal de cumplir con las instrucciones impartidas por el CLIENTE PROVEEDOR o Cliente Pagador a través de Net Cash o cualquier otro medio electrónico creado para efectos del presente Contrato, que se generen por defecto en la transmisión de información.

QUINTA: DE LOS DOCUMENTOS Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

El CLIENTE PROVEEDOR declara que los Documentos cuyo pago y/o Adelanto se efectuará en mérito al presente contrato cumplen las siguientes condiciones:

- a) Contienen derechos crediticios.
- b) Son de su libre disposición
- c) No se encuentran vencidos
- d) No se originan en operaciones de financiamiento con empresas del sistema financiero
- e) Corresponden a bienes ya entregados y/o servicios ya prestados al Cliente Pagador, por lo que ninguna discrepancia comercial que pudiera existir entre el Cliente Pagador y el CLIENTE PROVEEDOR afectará de manera alguna al BANCO.
- f) Que no pesa sobre los Documentos gravámenes, cargas o imposiciones que los afecten o pudieran afectarlos.

El BANCO resulta totalmente ajeno a las relaciones comerciales entre el CLIENTE PROVEEDOR y el Cliente Pagador, por tanto, cualquier reclamo con relación a la cantidad, calidad, especie u otros aspectos de los bienes y/o servicios prestados por el CLIENTE PROVEEDOR al Cliente Pagador será resuelto entre ellos, sin que el BANCO deba tomar conocimiento o ser parte de las diferencias suscitadas entre ambos. Del mismo modo, todo reembolso, devolución o pago de suma en exceso a que pueda tener derecho el CLIENTE PROVEEDOR o el Cliente Pagador, deberá ser negociado y tratado directa y exclusivamente entre ambos.

SEXTA: COMISIONES

El CLIENTE PROVEEDOR se obliga a pagar al BANCO las comisiones y gastos establecidos para esta clase de operaciones, las mismas que se encuentran detalladas en el Anexo N° 2 Hoja Resumen Informativa. Para tales efectos, el CLIENTE PROVEEDOR autoriza al BANCO a debitar de la Cuenta de Pago y/o de cualquier cuenta que tenga o pudiera mantener en el BANCO, el importe de las comisiones señaladas.

SÉTIMA: RESOLUCION

7.1. En caso que una de las partes incumpliera cualesquiera de las obligaciones contempladas en el presente contrato, la otra parte podrá resolver de pleno derecho el contrato o requerir la suspensión de su vigencia mientras dure el incumplimiento, comunicándolo en forma inmediata y de manera fehaciente a la parte que hubiera incumplido.

7.2. El BANCO también podrá resolver de pleno derecho o suspender el contrato por disminución de la solvencia del CLIENTE PROVEEDOR. Se entenderá disminuida la solvencia del CLIENTE PROVEEDOR si incurre en cualquiera de las siguientes situaciones:

7.2.1 Si se presentase una solicitud para ser declarado en insolvencia, en quiebra o en cualquier procedimiento concursal; o si, procediendo la solicitud de un tercero, es admitida por resolución judicial; o si fuese sometido a administración judicial; o si reconociese su incapacidad para satisfacer sus deudas al vencimiento; o se iniciara una renegociación de todas o varias de sus responsabilidades de pago.

7.2.2 Si por cualquier causa el CLIENTE PROVEEDOR cesara en la continuidad de sus negocios, acordase su disolución, liquidación o el cierre de la mayor parte de sus establecimientos o varíe radicalmente el giro de sus negocios.

7.2.3 Si el CLIENTE PROVEEDOR registra créditos vencidos, refinanciados o en cobranza judicial en cualquier Empresa del Sistema Financiero.

7.2.4 Igualmente podrá resolverse o suspenderse el contrato, en el supuesto que el CLIENTE PROVEEDOR se fusione con otra entidad, se escinda o reorganice o no garantice sus obligaciones frente al BANCO.

7.2.5 Si la clasificación de riesgo del CLIENTE PROVEEDOR ante el sistema financiero varía a una categoría de mayor riesgo.

7.2.6 Si el BANCO toma conocimiento de hechos, circunstancias y/o información que le haga presumir que el CLIENTE PROVEEDOR ha cometido, está vinculado o se encuentra comprendido en investigaciones por la comisión de delitos penales relacionados con el lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y/o terrorismo.

7.2.7 Si CLIENTE PROVEEDOR revoca la autorización otorgada al BANCO para la recopilación y/o el tratamiento de la información mencionada en la Cláusula Décimo Primera.

De conformidad con el Artículo 1430 del Código Civil, la resolución del presente contrato operará de pleno derecho, siendo suficiente que el BANCO notifique al CLIENTE PROVEEDOR de su decisión por escrito, sin ninguna otra formalidad adicional.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El Banco puede modificar las comisiones y/o gastos en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las actuales condiciones del mercado financiero, del mercado de capitales, de la política monetaria, de la situación política o de la situación económica del país.
- b) Si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las condiciones financieras, económicas, cambiarias, bancarias o legales locales y/o internacionales.
- c) Si se produce una crisis financiera nacional o internacional.
- d) Si se produce un hecho ajeno al Banco o se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características del servicio materia de este Contrato.
- e) Si se produce un hecho ajeno a las partes que califique como caso fortuito o fuerza mayor (por ejemplo: un desastre natural, un acto de terrorismo, una declaración de guerra, etc.).
- f) Si se produce un hecho o circunstancia que dé lugar al cambio de las condiciones previstas originalmente para este Servicio.

Asimismo, el Banco puede modificar penalidades y otras condiciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y/o gastos en cualquier caso, así como incorporar nuevas comisiones, penalidades y/o gastos, cuando lo considere conveniente.

En cualquiera de estos casos, el Banco le enviará una comunicación con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán las nuevas comisiones, gastos, y/u otras condiciones contractuales. Las comunicaciones de las modificaciones se efectuarán conforme a lo previsto en la Cláusula Novena para las comunicaciones directas.

Si el Banco realiza modificaciones a las condiciones del Contrato en su beneficio, se aplicarán de forma inmediata y serán informadas a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en la cláusula siguiente.

En caso el Cliente sea Persona Jurídica, el Banco podrá modificar o crear nuevas comisiones, penalidades y gastos aplicables a la Cuenta y/o Servicio, así como, otras condiciones contractuales o nuevos servicios (que no se encuentren directamente relacionados con el presente servicio), cuando lo considere conveniente.

NOVENA: COMUNICACIONES

El Banco podrá enviarle cualquier comunicación a través de cualquiera de las formas disponibles por el Banco (indistintamente), dando preferencia a los Estados de Cuenta o correos electrónicos. Siendo cualquiera de ellas suficientes.

DÉCIMA: EXTORNOS

El CLIENTE PROVEEDOR autoriza al BANCO a extornar los abonos o cargos que se hayan efectuado en su(s) cuenta(s) por error o por causas que, a criterio del BANCO, ameriten el extorno, sin necesidad de autorización previa o comunicación posterior al CLIENTE PROVEEDOR. Bajo dicha autorización, el BANCO podrá debitar en cualquier cuenta del CLIENTE PROVEEDOR las sumas necesarias para corregir el error mencionado. Las partes declaran que dichos errores no generarán responsabilidad alguna para el BANCO cuando haya mediado causa no imputable al BANCO.

DECIMO PRIMERA: AUTORIZACION DE RECOPIACION Y TRATAMIENTO DE INFORMACION

El CLIENTE PROVEEDOR autoriza de manera expresa al BANCO por el periodo que dure el presente contrato, a la recopilación, registro, almacenamiento, extracción, suministro, consulta, tratamiento y uso de toda información sobre los datos identificatorios, sobre las actividades que realizan, sobre sus ingresos económicos y las fuentes que los generen, sobre su patrimonio, datos respecto de su domicilio, declaraciones de salud en el caso de contratación de seguros, así como toda información que el CLIENTE PROVEEDOR proporcione al BANCO a fin de evaluar la solicitud de crédito y/o seguro(s) y sus condiciones crediticias. Asimismo, autorizan expresamente al BANCO a tratar toda esta información para efectos de ofrecer al CLIENTE PROVEEDOR otros productos y/o servicios y /o para que éstos sean utilizados en la evaluación de cualquier otra solicitud que efectúen al BANCO.

DECIMO SEGUNDA: NORMAS PRUDENCIALES

En caso el CLIENTE PROVEEDOR incurra en alguno de los supuestos establecidos por las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's, el BANCO podrá modificar el contrato en aspectos distintos a tasas de interés, comisiones y gastos en cuyo caso no aplicará el plazo señalado en la Cláusula Octava y/o resolver el presente contrato sin que sea de aplicación el plazo señalado en la Cláusula Octava, comunicando tal decisión dentro de los siete días posteriores. Asimismo, el BANCO en aplicación de normas prudenciales mencionadas en el párrafo precedente podrá decidir no contratar con el CLIENTE PROVEEDOR

DECIMO TERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCION APLICABLE

El CLIENTE PROVEEDOR señala como domicilio el indicado en el presente documento, a donde el BANCO cursará las comunicaciones que fueren necesarias, así como las notificaciones judiciales y extrajudiciales a las que hubiera lugar; salvo que, mediante carta notarial o cualquier otro medio que el BANCO implemente, El CLIENTE PROVEEDOR ponga en conocimiento de EL BANCO de la variación de su domicilio.

El BANCO señala como su domicilio el local de sus oficinas comerciales en esta ciudad. Tratándose de Lima, el domicilio será la sede central ubicada en República de Panamá N° 3055, San Isidro.

Asimismo, las partes se someten a la competencia de los jueces del distrito judicial que corresponda a la Oficina del BANCO donde se otorgó el crédito materia de este Contrato.

FIRMADO EN FECHA:

Firma(s) de EL CLIENTE
Nombre(s) / Razón Social Representante(s) D.N.I. / RUC

Nombre(s) de(los) Representante(s)

DNI/RUC.: _____

BANCO BBVA PERU
RUC: 20100130204

ANEXO 1: SOLICITUD DE AFILIACIÓN AL FACTORING ELECTRÓNICO

1. Información del Cliente Proveedor

Razón Social / Apellidos y Nombres:		RUC / DNI:
Dirección:		Código central (a ser llenado por el Banco):
Distrito / Provincia / Departamento:		Teléfono 1:
Email 1:		Teléfono 2:
Email 2:	Email 3:	

2. Información de los representantes legales

Representante legal 1

Apellido paterno	Apellido materno	Tipo D.O.I.	N° D.O.I.
Nombres:			

Representante legal 2

Apellido paterno	Apellido materno	Tipo D.O.I.	N° D.O.I.
Nombres:			

3. Cuentas de abono (20 Caracteres)

(Banco - Oficina - Cuenta - Dígito de control)

Para facturas en Soles
Para facturas en Dólares

4. Tipo de financiamiento (marcar X)

Se recomienda "Adelanto Global"

Adelanto Global () <i>Financiamiento en automático.</i>
Adelanto Puntual () <i>Financiamiento vía net cash a partir de versión "Empresas"</i>

5. Afiliar a las siguientes pagadoras

(Contratos y TEA serán llenados por el Banco)

N°	RUC	Razón Social	Contratos	TEA
1			S/	S/
			USD	USD
2			S/	S/
			USD	USD
3			S/	S/
			USD	USD
4			S/	S/
			USD	USD
5			S/	S/
			USD	USD
6			S/	S/
			USD	USD

6. Observaciones

Firma del Cliente

Firma y sello del Gerente / Ejecutivo de cuenta /
Sub Gerente / JAC
V°B° de Firmas y Poderes

NOTAS IMPORTANTES:

- El cliente declara conocer y aceptar la información de sus números de cuenta a la empresa que realizará los pagos a través de nuestros sistemas.
- Los pagos se realizarán por el importe neto de intereses y comisiones.
- Los pagos no procesados, serán devueltos a la empresa pagadora/ordenante.
- Los pagos están sujetos a disponibilidad de la Cámara de Compensación Electrónica y/o Banco Central de Reserva, en caso de días no hábiles las operaciones serán procesadas al siguiente día hábil.

ANEXO N° 2: HOJA RESUMEN INFORMATIVA CONTRATO DE SERVICIO DE FACTORING ELECTRÓNICO

El presente documento refleja las comisiones y gastos aplicables al Contrato de Servicio de Factoring Electrónico, le fueron entregados para su lectura con anterioridad a la firma de estos documentos.

1. OPERACIÓN DE FACTORING

1.1. Cuenta Asociada. El otorgamiento del adelanto de instrumentos en cuentas del mismo banco, conlleva al mantenimiento de una cuenta corriente o de ahorros asociada, la cual está sujeta a las comisiones y gastos establecidos en el contrato de dicho producto.

1.2. Comisión por Documento Procesado. Corresponde al servicio de registro, administración y cobranza de los Instrumentos materia de adelanto. El importe de esta comisión se fija por cada instrumento registrado en el servicio y asciende a S/3.50 ó US\$1.00. Esta comisión es cobrada al proveedor cada vez que el Cliente Pagador envía una instrucción de pago a través del Servicio de Factoring Electrónico.

NOTAS IMPORTANTES:

- * *Las Operaciones estarán afectas a los tributos correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. A la fecha de suscripción del presente documento, se encuentra vigente el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) (0.005%).*
- * *El Cliente declara que la presente Hoja Resumen Informativa, así como el Contrato le fueron entregados para su lectura con anterioridad a la firma de este documento y se absolvieron sus dudas, por lo que suscribe el presente documento en señal de aceptación y conformidad de toda la información consignada en ellos.*
- * *Los fiadores solidarios y/o avalistas respaldan la presente obligación de crédito, así como cualquier otra obligación presente o futura, directa o indirecta que el Cliente haya contraído o asuma con el Banco durante la vigencia del Préstamo Comercial otorgado. La vigencia de la garantía será indefinida y sólo quedará liberada cuando el Cliente cumpla con todas las obligaciones garantizadas.*